



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **44772 CD – FP – PS** de los diputados Garibay, Pinotti, Aimar, Blanco y Farías y de las diputadas Balagué, Mahmud, Corgniali, García Alonso, Hynes, Ulieldin y Belatti, por el cual se crea en el ámbito de la Legislatura Provincial la Comisión Bicameral denominada "Observatorio de inversión en obras e infraestructura en la provincia de Santa Fe"; que cuenta con dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

COMISIÓN BICAMERAL

OBSERVATORIO DE INVERSIÓN EN OBRAS E INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 1 – Objeto. Créase en el ámbito de la Legislatura Provincial, la Comisión Bicameral denominada "Observatorio de Inversión en Obras e Infraestructura" (en adelante la Comisión), con el objeto de fortalecer la inversión en obras e infraestructura, con un enfoque integral y estratégico, en un marco de transparencia, publicidad y máxima concurrencia.

ARTÍCULO 2 – Integración. La Comisión se integra por cuatro (4) legisladores de la Cámara Diputados y cuatro (4) legisladores de la Cámara de Senadores, elegidos por sus respectivos cuerpos, respetando la

2022 – AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

pluralidad y proporcionalidad de la representatividad política de los bloques partidarios.

ARTÍCULO 3 – Presidencia. La Comisión es presidida por uno de sus integrantes, quien es elegido por mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros. Tiene las atribuciones de coordinar las reuniones a realizarse y mantener comunicación constante con todos los actores.

ARTÍCULO 4 – Funciones de la Comisión. La Comisión tiene las siguientes funciones:

- a) impulsar el estudio y seguimiento del marco normativo que rige el proceso de contratación de obra pública, de infraestructura y de los loteos con fines de urbanización, conjuntos inmobiliarios y nuevos emprendimientos;
- b) impulsar la concentración e integración de información sobre los proyectos existentes, planificación nacional y provincial así como ejecución física y económica de obras e infraestructura pública Nacional o Provincial;
- c) estudiar los mecanismos de financiación de obra privada e infraestructura pública;
- d) realizar un estudio y seguimiento de innovaciones tecnológicas;
- e) identificar buenas prácticas ambientales en materia de contratación y ejecución de obras públicas y privadas;
- f) impulsar la implementación proyectos que contribuyan al logro de un desarrollo económico con equidad social; y,
- g) realizar un informe anual sobre los temas de estudio, y elevarlo a la Presidencia de ambas Cámaras de la Legislatura.

ARTÍCULO 5 – Atribuciones de la Comisión. La Comisión tiene las siguientes atribuciones:

2022 – AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- a) dictar su propio reglamento interno;
- b) solicitar al Poder Ejecutivo información vinculada a obras e infraestructura gestionada;
- c) celebrar convenios de colaboración con instituciones educativas, cámaras empresariales y organismos públicos o privados, con la finalidad de promover procesos de cooperación público privado; y,
- d) promover proyectos de leyes que permitan una modernización del marco normativo vigente en materia de obra pública.

ARTÍCULO 6 – Consejo de Expertos. Constitúyase en el ámbito de la Comisión un Consejo de Expertos, los que trabajan ad honorem, integrado por representantes de los siguientes sectores:

- a) Poder Ejecutivo;
- b) organismos nacionales relacionados a la temática;
- c) universidades públicas nacionales y Universidad Tecnológica Nacional;
- d) Cámara Argentina de la Construcción, de las delegaciones Rosario y Santa Fe;
- e) Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA);
y,
- f) Asociaciones civiles relacionadas con el objeto de la Comisión.

ARTÍCULO 7 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 08 de septiembre de 2022.

FIRMANTES: BLANCO – ESPÍNDOLA – LENCI – BOSCAROL – SOLA – RUBEO.